



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la solicitud de retiro de demanda que antecede, para proveer:

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00115 00
Demandante:	Blanca Viviana Martínez Vanegas
Demandado:	Oscar Ariel Osorio López
Auto:	541

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del Código General del Proceso, señala: “(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...*” Así las cosas, dado que el pasado dos (2) de mayo se dictó auto inadmisorio de la demanda, sin que actualmente se haya decidido respecto su admisión o rechazo, por ende, no se ha notificado al demandado; se accederá a la solicitud deprecada aceptando el retiro de la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda de **DIVORCIO**, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **BLANCA VIVIANA MARTÍNEZ VANEGAS** en contra del señor **OSCAR ARIEL OSORIO LÓPEZ**.

SEGUNDO: REALIZAR los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y **ARCHÍVESE** el mismo.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

**el auto anterior se notifica por
estado número 089**

Marzo diecisiete (17) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88dcf5ef3d9dd235e7e79131692e83c08a2adf9a7f37acc7ca97e585cc08b70**

Documento generado en 16/05/2022 06:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>